



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-19-0598 del 21 de enero de 2020

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-19-0598

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Lorenzo Diaz Pinilla**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **5.543.769** y **Ovidio Bautista Pabón**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **18.945.119**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Finca San Francisco** barrio **Vereda Magueyes** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-00-02-0003-0009-000** y **68001-00-02-0006-0150-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-242794/305901** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **SUBDIVISIÓN RURAL**, para destinación **Vivienda**.
2. Que, en la radicación de la solicitud de licencia, no se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017, para su radicación en legal y debida forma.
3. Que a la fecha el tramitante no ha completado los documentos faltantes, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.
4. Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación del solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de licencia de **SUBDIVISIÓN RURAL** en el predio localizado en la **Finca San Francisco** barrio **Vereda Magueyes**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-00-02-0003-0009-000** y **68001-00-02-0006-0150-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-242794/305901** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Lorenzo Diaz Pinilla** y **Ovidio Bautista Pabón**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

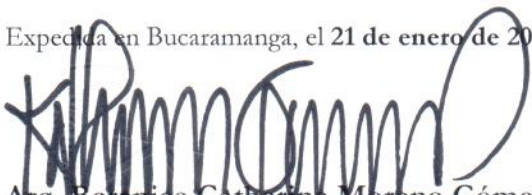
ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 21 de enero de 2020



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RDPPSI

Handwritten signature or scribble.

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, martes, 28 de enero de 2020

68001-2-19-0598

Señor(a)

Lorenzo Diaz Pinilla

Calle 36 # 19-76 OF 803

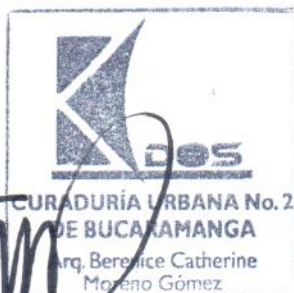
Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 68001-2-19-0598 del 21 de enero de 2020, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de SUBDIVISIÓN, en la modalidad de SUBDIVISIÓN RURAL, para el predio ubicado en la Finca San Francisco, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asi mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RDPPSI



Anexo lo anunciado.

		
Comunicaciones S.A.S.		1010881322401
MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 003499		www.enviamoscym.com
TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197		
PRODUCTO		ZONA
CARTACOPIA 11199 EI/680006		ORDEN
NOTE	CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69	1290
DESTINATARIO	LORENZO DIAZ	DESTINO
	C 36 19 76 OF 800 CP	BUCARAMANGA
PROCESADO		NOMBRES SELLO C.C./NIT.
FECHA	29 ene 2020	Hector YAHU GUERRERO
HORA	05:44 pm	13834463
FECHA	RECIBIDO	
HORA		
DEVOLUCION	DIRECCION INCORRECTA	NO RESIDE
	NO EXISTE NUMERO	REHUSADO
	FALLECIDO	DESOCUPADO
	DIRECCION INCOMPLETA	DIFFICIL ACCESO

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6352809 www.curaduria2bucaramanga.co
E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co

100